



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

()

"Por la cual se adopta la Política Organizacional de Llegada a Territorio del Departamento Nacional de Planeación"

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo () de la Ley 489 de 1998 el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones"*.

Que el Decreto 1893 del 30 diciembre de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación" adopta un nuevo arreglo organizacional para el Departamento Nacional de Planeación, basado en la necesidad de rediseñar el modelo de operación, así como especializar y detallar la distribución de roles y funciones en el marco de las competencias de la entidad.

Que esta modificación encontró sustento en las razones de modernización de que trata el artículo 2.2.12.2. del Decreto 1083 de 2015, entre otras causas por: i) Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones; ii) Mejoramiento o introducción de procesos o prestación de servicios; y iii) Redistribución de funciones y cargas de trabajo.

Que el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 1893 de 2021 dispone como función del Departamento Nacional de Planeación *"Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades públicas del orden territorial para el desarrollo de sus funciones en los asuntos de su competencia"*.

Que el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 1893 de 2021, señala como función del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación *"Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal"*.

Que el numeral 1 del artículo 50 del Decreto 1893 de 2021, prevé como función de la Dirección de Estrategia Regional: *"Diseñar las estrategias de llegada al territorio de la oferta del DNP, de acuerdo con las funciones y competencia de la entidad, las necesidades de las subdirecciones generales y los lineamientos del Director General"*.

Que para dar alcance a esta disposición, las fases de diseño e implementación incluyen las estrategias de llegada, los mecanismos de **sinergia, operación e institucionalización** territorial, así como la dimensión y estructura de operación de los grupos territoriales de despliegue.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario adoptar la Política Organizacional de Llegada a territorio, como dispositivo para institucionalizar los lineamientos mínimos de diseño, gerencia, operación y monitoreo, así como la implementación en el corto y mediano plazo del programa institucional para la coordinación, el despliegue técnico y operativo de la oferta de productos, servicios e instrumentos disponibles del DNP para llegar a territorio.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la política organizacional de llegada a territorio del Departamento Nacional de Planeación”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Política organizacional de llegada a territorio. Adoptar la política organizacional para la llegada a territorio, como instrumento transversal bajo el cual se fijan las condiciones mínimas para el diseño, gerencia, operación y monitoreo de las estrategias de llegada a territorio que el DNP requiera desarrollar en cumplimiento de su función de orientación y fortalecimiento de capacidades a las entidades territoriales, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 3 y el artículo 50 del decreto 1893 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las Subdirecciones Generales, Direcciones Técnicas y las diferentes dependencias que desarrollen productos y servicios de asistencia técnica a las entidades territoriales, a la Oficina Asesora de Planeación para garantizar su articulación funcional con el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y la plataforma estratégica y a la Secretaría General en lo correspondiente a la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes y servicios asociados a asistencia técnica territorial.

ARTÍCULO TERCERO– PRINCIPIOS. Toda estrategia que el Departamento Nacional de Planeación desarrolle para llegar a territorio debe seguir y adoptar los siguientes principios:

- a) **Capacidad.** El objetivo de la(s) estrategia(s) de llegada a territorio del DNP, deben orientarse a mejorar las capacidades de gobierno y gerencia pública a nivel territorial, a través de acciones de fortalecimiento que redunden en el mejoramiento de las condiciones institucionales para el desarrollo local y regional.
- b) **Alineación.** Toda estrategia de llegada a territorio debe definir la lógica y alineación de intervención con las diferentes dependencias del DNP, sobre una dinámica de trabajo planificada, organizada y articulada para atender – fundamentalmente – procesos de asistencia técnica en función de fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales.
- c) **Integralidad.** El DNP debe llegar al territorio con una oferta integrada y articulada de fortalecimiento para generar capacidades de gerencia pública que aumenten la entrega eficiente, eficaz y efectiva de bienes públicos locales.
- d) **Monitoreo.** Con el fin de establecer los avances y resultados en materia de capacidad de las entidades territoriales, el DNP debe fijar los indicadores y metas que permitan monitorear los productos y resultados esperados del despliegue del programa institucional de llegada al territorio.

ARTÍCULO CUARTO. – PILARES. Los pilares detallan las condiciones mínimas para el diseño, gerencia, operación y monitoreo de las estrategias de llegada a territorio. Los pilares de la presente política son los siguientes: 1. Orientación estratégica, 2. Lógica integrada de trabajo, 3. Estructura de gobierno y administración, 4. Marco funcional organizacional, y 5. Sistema de seguimiento & Monitoreo.

1. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA. Toda estrategia de llegada a territorio de una o más dependencias del DNP deben definir claramente metas, objetivos e indicadores, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina la Dirección de Estrategia Regional, en cada uno de los pilares.

1.1. Las metas deben fijarse por estrategia y no por dependencia, en función de los productos y resultados para fortalecer las capacidades de las entidades territoriales. Las metas serán definidas por el líder técnico de la misma, serán objeto de seguimiento cada seis meses y al cierre de cada vigencia deberá consolidarse un informe de gerencia para la estructura de gobierno y administración.

1.2. Los objetivos de cada estrategia serán definidos por el líder técnico de la misma, en función del principio de capacidad (definido en el artículo segundo, literal a. de la presente resolución),

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la política organizacional de llegada a territorio del Departamento Nacional de Planeación*”

y de acuerdo a los resultados proyectados por la oferta de productos y servicios de asistencia técnica territorial de su dependencia.

1.3. En el marco del sistema de seguimiento, desde el Centro de Operación Ampliado (HUB) se revisará el cumplimiento de los hitos, objetivos y avance de resultados de cada estrategia y se consolidará un informe de gerencia semestral para presentar a la Dirección General y Subdirecciones Generales correspondientes, el cual deberá socializarse al cierre de cada vigencia como insumo para la toma de decisiones, ajustes requeridos sobre la implementación y la planeación estratégica de la entidad.

1.4. Los indicadores de cada estrategia serán definidos por el líder técnico de la misma, siguiendo los criterios técnicos establecidos por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP.

1.5. Las metas, objetivos e indicadores podrán revisarse por emisión del nuevo Plan de Desarrollo Nacional; por necesidad emergente de los ejercicios de planeación estratégica de cada vigencia; por condiciones técnicas de cálculo (aplica solo para indicadores); y, por procesos de reestructuración de la entidad. Para estos casos la Dirección de Estrategia Regional será la encargada de coordinar el proceso de revisión requerido

2. LÓGICA INTEGRADA DE TRABAJO. Toda estrategia de llegada a territorio que una o más dependencias del DNP diseñe e implemente debe seguir el paso a paso establecido en el documento de la Política Organizacional de Llegada al Territorio, que hace parte integral de la presente resolución. La revisión y actualización de esta lógica de trabajo será responsabilidad de la Dirección de Estrategia Regional, de acuerdo con los resultados del seguimiento y las necesidades que demande el direccionamiento estratégico para la gestión en territorio del DNP.

3. ADMINISTRACIÓN O GOBIERNO. Toda estrategia de llegada a territorio que una o más dependencias del DNP diseñe e implemente debe incorporar una estructura de gobernanza compuesta por: A) un centro de operaciones o gobierno corporativo ampliado de la estrategia (Denominado HUB), B) Facilitadores técnicos. C) Grupos territoriales de despliegue.

3.1. Para coordinar la gobernanza de todas las estrategias organizacionales del DNP, la Dirección de Estrategia Regional conformará el Centro de operaciones de llegada a territorio (HUB), desde el que se administre, integre y monitoree la implementación de la llegada a territorio.

4. FUNCIONALIDAD. Toda la llegada a territorio del DNP debe articularse funcionalmente al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, bajo tres elementos: A) Diseño, ajuste y sostenibilidad de procedimientos o estándares relacionados con el servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades e interrelacionamiento con entidades territoriales; B) Integración al proceso de planeación estratégica anual, definición de metas y objetivos organizacionales relacionados con las estrategias de llegada a territorio; C) Creación, desarrollo y mantenimiento de trazadores presupuestales que permitan realizar monitoreo de costos-beneficios de las estrategias de llegada a territorio.

4.1. Para este caso, la Dirección de Estrategia Regional en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación del DNP realizará revisiones anuales para determinar los ajustes y actualizaciones que se requieran en la funcionalidad organizacional de la llegada a territorio.

5. SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Toda estrategia de llegada a territorio que una o más dependencias del DNP diseñen e implementen, debe adoptar el sistema de seguimiento y

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la política organizacional de llegada a territorio del Departamento Nacional de Planeación*”

monitoreo establecido por la Dirección de Estrategia Regional en cumplimiento del numeral 5, del artículo 50 del Decreto 1893 de 2021.

- 5.1.El Director o Líder Técnico de cada estrategia de llegada territorial será responsable de realizar los reportes requeridos en el sistema de seguimiento, realizar la captura de datos en los formatos establecidos e implementar las rutinas de seguimiento y monitoreo establecidas.
- 5.2.La Dirección de Estrategia Regional coordinará la administración del sistema de seguimiento y monitoreo. De igual forma, consolidará y presentará ante las Subdirecciones Generales y Dirección General los informes correspondientes a los avances y cierres de las estrategias.

ARTÍCULO QUINTO. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN. La presente política tendrá una fase de desarrollo e implementación a través del diseño y ejecución de un programa permanente de llegada a territorio en el que se identifiquen los productos y servicios vinculados a las estrategias de llegada a territorio del DNP, en el marco de su misionalidad y responsabilidad. Dicho programa institucional será administrado y gestionado por la Dirección de Estrategia Regional, quien se encargará de las actualizaciones y ajustes que durante la vigencia del Decreto 1893 de 2021 se requieran.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C. a los

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General

Proyectó:
Revisó:

Aprobó: